

Reglamento para el crédito de libranza

1. Introducción

El presente reglamento regula y explica las condiciones del crédito libranza ofrecido por **BBVA** a sus clientes, así como los derechos y obligaciones que el cliente acepta al contratarlo.

Sólo debe aceptarlo cuando comprenda y esté de acuerdo con su contenido.

Si requiere más información, comuníquese con nosotros través de:

- www.bbva.com.co
- BBVA Móvil
- Cualquier oficina BBVA

Este documento/pre-ofertados no constituyen una aprobación definitiva del crédito, oferta de contrato de apertura de crédito, promesa de mutuo ni tiene carácter contractual, motivo por el cual el banco se reserva el derecho de modificar o restringir unilateralmente el contenido de la presente comunicación y no podrá ser cedida o transferida a terceros.

Los desembolsos estarán supeditados a las disponibilidades crediticias y de liquidez del banco, así como a que las disposiciones de carácter monetario y en general las normas legales y reglamentarias aplicables a estas materias, no sufran modificaciones o imposibiliten su ejecución

La aprobación final del crédito estará sujeta a las siguientes condiciones: a) Se mantengan las condiciones patrimoniales, financieras y de solvencia del deudor, y que no haya una falta de liquidez en el sector; b) No ocurra cualquiera de los siguientes eventos: (i) deterioro en el estado de la situación laboral y/o de los negocios del potencial deudor; ii) incremento en el endeudamiento del deudor o la ocurrencia de cualquier acto o hecho de cualquier naturaleza que cambie o que potencialmente pueda cambiar la capacidad de pago del potencial deudor; iii) deterioro del valor, la validez, prioridad o perfeccionamiento de la garantía exigidas y/o otorgadas a favor del Banco; (iv) cambio sustancial en el giro principal y naturaleza de los negocios del Cliente; v) cambio en las condiciones de fondeo del Banco como consecuencias de eventos imprevisibles que afecten la situación económica del país y/o la rentabilidad esperada en la operación de crédito al momento de la entrega de la presente comunicación; vi) El deudor se encuentre en mora en la pago de sus obligaciones financieras o comerciales.

2. Condiciones específicas del crédito de libranza

El crédito de libranza, nace en virtud del acuerdo entre **BBVA** y **EL CLIENTE**, a partir del cual **BBVA** se compromete a entregar una determinada suma de dinero, dentro de un límite previamente aprobado con un plazo fijo, y **EL CLIENTE** se compromete a restituir a **BBVA** con intereses en los términos y condiciones pactados, así como en desarrollo del convenio de libranza celebrado entre **BBVA** y la empresa empleadora o entidad pagadora de **EL CLIENTE**, en adelante **LA EMPRESA**, y de la autorización de libranza o descuento directo otorgada por **EL CLIENTE** y aceptada por **LA EMPRESA** y **BBVA**.

A continuación se relacionan las condiciones del producto:

2.1 **EL CLIENTE** podrá seleccionar el monto de su crédito y el plazo para su pago. **BBVA** podrá

- aprobar y desembolsar un menor monto al solicitado y/o revocar el crédito de libranza y abstenerse de su desembolso cuando las condiciones financieras de **EL CLIENTE** entre la fecha de aprobación y el desembolso hayan variado, de suerte tal que se afecte la capacidad de descuento y/o pago y/o cuando sus obligaciones presenten incumplimiento. Para la fecha del desembolso no podrán existir obligaciones en mora a cargo del cliente.
- 2.2 La tasa de interés remuneratoria aplicable será la que **BBVA** le haya comunicado a **EL CLIENTE** el día de la aprobación del crédito. Será fija, pagadera por mensualidades vencidas y liquidada sobre el capital adeudado. La tasa de interés moratorio será la tasa máxima legal vigente permitida.
 - 2.3 El pago de la cuota a capital junto con los intereses será mensual a partir del desembolso y **EL CLIENTE** podrá tener un periodo de gracia a capital de acuerdo con el convenio al que pertenezca. La cuota estará compuesta por el capital, los intereses remuneratorios, la prima del seguro de vida deudor y demás seguros en el caso en que **EL CLIENTE** los haya contratado, e intereses de mora cuando a estos haya lugar.
 - 2.4 El crédito de libranza, será desembolsado a la cuenta designada por **EL CLIENTE** una vez aprobada la operación, previa validación de la aceptación de este Reglamento, la firma del pagaré y la autorización de descuento dirigida a **LA EMPRESA**.
 - 2.5 Si como consecuencia de la aprobación del crédito, **BBVA** desembolsa el valor a la cuenta especificada por **EL CLIENTE**, la no utilización del crédito no exime a **EL CLIENTE** de la obligación de pagar el valor total desembolsado.
 - 2.6 El crédito de libranza deberá estar amparado por un Seguro de Vida cuyas coberturas y demás características pueden ser consultadas en nuestra página web: <https://www.bbva.com.co/personas/productos/seguros/deudores/seguro-de-vida-consumo-desembolsado.html>. Este seguro podrá tomarse a través de la Póliza Colectiva con la que cuenta BBVA de acuerdo con los términos informados, evento en el cual el valor de la prima mensual será pagado junto con la cuota del crédito y podrá variar según el saldo adeudado y edad de **EL CLIENTE**. Es importante que tengas en cuenta que también puedes contratar la póliza de vida con la compañía de seguros de tu preferencia, caso en el cual deberás cumplir con los siguientes requisitos: <https://www.bbva.com.co/content/dam/public-web/colombia/documents/personas/seguros/Check-List-Condiciones-Minimas-Endoso-Seguro-de-Vida-Consumo.pdf>
 - 2.7 El extracto se remitirá mensualmente al correo electrónico del **CLIENTE** y estará a su disposición a través de la red de oficinas y a través de BBVA móvil y BBVA Net.
 - 2.8 **EL CLIENTE** podrá abonar a capital disminuyendo el plazo o el valor de la cuota, también cancelarlo anticipadamente de acuerdo a la normativa vigente.
 - 2.9 En caso de cobro prejudicial o judicial, estarán a cargo del **CLIENTE** todos los gastos originados en el proceso de cobranza incluyendo los gastos de honorarios que se causen en el proceso.
 - 2.10 Los Intereses del periodo de gracia y/o corrimiento serán capitalizados, es decir, se sumarán al capital de conformidad con el Decreto 1454 de 1989, de modo que los intereses se causarán sobre el valor de capital total que resulte de dicha sumatoria.
 - 2.11 La oferta cashback aplica a créditos desembolsados partir del 16 de junio de 2023 hasta el 16 de diciembre de 2024, BBVA abonará el beneficio de cashback a las cuentas de nómina o pensional de los clientes que cumplan con las condiciones descritas en el reglamento ubicado en el siguiente enlace <https://www.bbva.com.co/content/dam/public-web/colombia/documents/personas/prestamos/T-y-C-Bonificacion-Cashback-Libranza.pdf>

Para conocer las condiciones particulares de este beneficio, dirígete a www.bbva.com.co/personas/informacion-practica/tasas-y-tarifas

3. Obligaciones de BBVA

- Entregar la suma de dinero previamente aprobada de acuerdo con las políticas de evaluación de crédito definidas para el efecto, lo cual será informado a **EL CLIENTE** por los medios que para tal fin disponga BBVA.
- Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el Reglamento, en las leyes 1328 del 2009, 1527 del 2012, y demás normas que las reglamenten, complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.

4. Obligaciones del cliente

- Realizar los pagos conforme a lo acordado con **BBVA** y a lo establecido en el Reglamento y la autorización de descuento suscrita por **EL CLIENTE** y aceptada por **LA EMPRESA** y **BBVA**.
- Actualizar por lo menos una vez al año la información y los documentos suministrados por **EL CLIENTE** para la aprobación y otorgamiento del producto; notificar todo cambio de dirección de correspondencia mediante los canales que para el efecto establezca **BBVA**.
- Cumplir las demás obligaciones contempladas en el Reglamento, en las leyes 1328 del 2009, 1527 del 2012, y demás normas que las reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.

5. Derechos del cliente

Sin perjuicio de los derechos consagrados en otras disposiciones, **EL CLIENTE** tendrá aquellos que se deriven Del Reglamento y los que se establezcan en las leyes 1328 del 2009, 1527 del 2012, y demás normas que las reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.

6. Disposiciones varias

- 6.1. **Autorizaciones.-** **EL CLIENTE** autoriza a **BBVA** para: a) Depositar el producto del crédito en cualquiera de sus cuentas de ahorros o corriente que tenga abierta en **BBVA** Colombia y/o en la cuenta que ha solicitado sea abierta a su nombre en el respectivo formulario de vinculación, obligándose a suscribir los documentos necesarios para su formalización, y/o girarlo mediante cheque de gerencia con cruce restrictivo a nombre de quien **EL CLIENTE** indique; b) Aprobar y desembolsar un menor monto al solicitado de conformidad con la capacidad de pago estudiada; c) Debitar de las cuentas de nómina, pensional o cualquier suma o depósito de dinero a su favor: i) El valor de la comisión de estudio de crédito cuando no hubiere sido pagada antes del desembolso; y, ii) el valor de las cuotas y/o cualquier suma que adeude de su crédito de libranza. Esta autorización se extiende aún con posterioridad al fallecimiento del **CLIENTE**; d) Obtener de **LA EMPRESA** información que se relacione y/o afecte el crédito de libranza, así como para suministrar; e) Incrementar la tasa de interés remuneratoria del crédito en 500 puntos básicos cuando el descuento de la libranza no sea procesado de manera exitosa ante el empleador y/o pagador y trasladar el crédito a cartera consumo; f) Contratar el seguro de vida en aquellos casos en que el Cliente no ha cumplido con la obligación de renovar la póliza debidamente endosada; g) **BBVA** podrá trasladar al final de la obligación las cuotas que no puedan ser atendidas oportunamente, cuando **LA EMPRESA** no hubiere realizado el

descuento; h) BBVA podrá aplicar los valores recibidos del PAGADOR y/o del DEUDOR en el siguiente orden: (i) cuotas en mora, (ii) cuotas causadas, (iii) si llegaren a quedar excedentes se imputarán a capital con reducción de plazo, salvo que el DEUDOR indique expresamente al BANCO su intención de reducir el valor de la cuota. Estas autorizaciones no podrán ser revocadas sin autorización previa de BBVA.

6.2. **Aceleración del Plazo:** BBVA podrá declarar extinguido o insubsistente el plazo del crédito y exigir su inmediata cancelación con todos sus accesorios, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, en los siguientes casos: a) mora de uno cualquiera de los pagos pactados; b) incumplimiento por parte de EL CLIENTE de alguna de sus obligaciones relacionadas con el crédito (incluida la de actualizar periódicamente su información), así como el incumplimiento de cualquier otra obligación a favor de BBVA de la que EL CLIENTE sea deudor individual, conjunto o solidario; c) persecución judicial, embargo o cualquier otra medida cautelar que recaiga sobre bienes que garanticen obligaciones a cargo de EL CLIENTE, en ejercicio de cualquier acción que inicie un tercero o el mismo BBVA; d) cuando las condiciones financieras y el respaldo patrimonial de los titulares del crédito o de los avalistas presenten un deterioro significativo a juicio de BBVA; e) Por el cambio de trabajo del empleado, sin aviso previo a BBVA del nuevo empleador; f) Por no aportar la póliza de seguro de vida, conforme a lo requerido en el presente reglamento, g) Si cualquiera de los suscriptores llegare a ser vinculado a cualquier tipo de investigación o condenado por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo o sea incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC , la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; h) así como cuando se presente cualquier otra circunstancia que modifique sustancialmente el riesgo de crédito a juicio de BBVA; i) Por cualquier otro evento previsto en los documentos de crédito y/o en la normatividad vigente. PARÁGRAFO: En el evento en que BBVA declare extinguido o insubsistente el plazo del crédito, BBVA informará previamente de esta situación al CLIENTE según los casos establecidos en la normatividad vigente.

6.3. **Duración.-** La relación contractual estará vigente mientras existan obligaciones de pago a cargo del CLIENTE.

6.4. **Tratamiento de datos personales.-** En cuanto a datos personales, con la firma el CLIENTE autoriza de manera previa e informada a BBVA Colombia, BBVA Asset Management Sociedad Fiduciaria, BBVA Seguros Colombia S.A., BBVA Seguros de Vida S.A., BBVA Valores Colombia S.A., y la Comercializadora de Servicios Financieros, como responsables del tratamiento de datos financieros, comerciales, personales y sensibles, salvo que expresamente se mencione lo contrario, para:

- Almacenar, consultar, procesar, obtener, actualizar, compilar, tratar, intercambiar, enviar, modificar, emplear, utilizar, eliminar, ofrecer, suministrar, grabar, conservar y divulgar la información financiera y personal, transferirla o transmitirla, nacional o internacionalmente, incluida la que se derive de las reclamaciones y operaciones o que se llegare a conocer, con las finalidades de: a)

Cumplir obligaciones legales; b) propósitos comerciales, muestreos, encuestas y mercadeo; c) Verificación de los requisitos y condiciones del seguro contratado, análisis de riesgos, evaluaciones, estadísticos, control y supervisión.

- Compartir información con las entidades pertenecientes a su conglomerado financiero, su matriz, vinculadas, filiales o subsidiarias en Colombia o en el exterior y los terceros que apoyan sus operaciones de cobranza y de cualquier otra naturaleza, públicos o privados, ya sea para establecer relaciones contractuales, prestación de servicios o de otro tipo, procesamiento de transacciones, entrega de mensajes y para la comercialización de productos o servicios o derivados de alianzas comerciales.
- Reportar y consultar información sobre obligaciones a los operadores de bases o bancos de datos de información, entre otras financiera o crediticia con los requisitos legales en materia de protección de datos, con el objeto de verificar la información suministrada.
- Utilización y contratación biométrica: EL CLIENTE ha sido informado sobre el sistema biométrico como herramienta de identificación, verificación y el reconocimiento de las huellas dactilares, que autoriza al Banco para capturar, almacenar, consultar, enviarlas, procesarlas, tratarlas y compartirlas con terceros nacionales o extranjeros que apoyen las operaciones relacionadas con el manejo de datos sensibles, con la finalidad de: i) Validar la identidad del titular del dato personal; ii) Firmar electrónicamente contratos y títulos de deuda, soporte de transacciones y demás documentos que se requieran para la contratación y utilización de mis productos y servicios contratados con el Banco.
- En virtud de la validación de identidad realizada contra la base de datos que dispone la Registraduría Nacional del Estado Civil para el proceso de autenticación biométrica de acuerdo al numeral (i), los responsables del tratamiento de los datos se obligan a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, almacenar, replicar, complementar o crear bases de datos con la información puesta a disposición por la Registraduría.
- El titular de los datos asegura que se le ha informado que son facultativas las respuestas a las preguntas que han hecho sobre datos sensibles y autoriza de manera expresa su tratamiento y su entrega a los beneficiarios en caso de fallecimiento cuando estos lo soliciten, así mismo asegura la veracidad de los datos, y que cuenta con las autorizaciones necesarias para suministrarlos, por lo que éstos serán tratados con confidencialidad, dando cumplimiento a las garantías legales y de seguridad que impone la ley y serán utilizados exclusivamente para las finalidades anteriormente previstas.
- EL CLIENTE contará con los derechos que le otorgan las leyes de habeas data y de protección o tratamiento de datos personales y consultará el aviso de privacidad y las políticas de tratamiento de la información disponibles en www.bbva.com.co
- EL CLIENTE tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar la información y podrá solicitar en cualquier momento que no se utilice la información con fines de mercadeo y/o promoción de productos o servicios. He sido informado que el Responsable de tratamiento de los datos es BBVA Colombia.

7. Firma electrónica

Las partes acuerdan que el requisito de firma en el presente Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 2364 de 2012, queda satisfecho y tendrá plenos efectos jurídicos con la aceptación electrónica que el Cliente haga con la utilización de:

- Su NIP y/o Código y/o Clave; y/o
- Imposición de huella o la utilización de cualquier otro sistema biométrico; y/o
- La utilización de Token y/o códigos de transacción enviados a su aplicación móvil SMS o celular; y/o
- La utilización de números de identificación personal, y/o
- La imposición en el presente Reglamento de su firma manuscrita escaneada, y/o
- La utilización de sistemas, y/o
- La utilización de botones de aceptación de tipo “si”, “aceptar” o “acepto”, y/o
- La combinación de los anteriores mecanismos y/o cualquier otro establecido entre el CLIENTE y BBVA como elemento de identificación para realizar operaciones a través de los distintos canales.

8. Información, modificación y aceptación del reglamento

BBVA puede darle a conocer al CLIENTE el presente Reglamento con sus anexos, sus actualizaciones y modificaciones, con la entrega personal del mismo, por envío a la dirección física o electrónica que EL CLIENTE haya registrado o mediante publicación en la página web www.bbva.com.co.

El Cliente puede decidir libremente si lo acepta o no. No son válidas las aceptaciones parciales o condicionales.

El Reglamento, sus modificaciones o actualizaciones se entienden aceptadas por EL CLIENTE de 3 formas:

- Si se acepta física o electrónicamente el Reglamento.
- Si utiliza los servicios y productos explicados en este Reglamento o se beneficia de ellos en cualquier forma. Por utilización se entiende el hecho de beneficiarse el CLIENTE del servicio o producto contratado, la realización de transacciones y/o consultas sobre el producto. No habrá lugar a aceptaciones condicionales o parciales.
- Si el CLIENTE no se opone al contenido del mismo, cancela su producto o termina su relación comercial con BBVA dentro de los 45 días calendarios siguientes a que el Reglamento, sus modificaciones o actualizaciones sea publicado.

Este Reglamento y sus actualizaciones reemplazan los que se hayan publicado o se le hayan comunicado anteriormente al Cliente. BBVA puede modificarlo o actualizarlo en cualquier momento, siempre que las situaciones de mercado y regulatorias lo requieran. Para tal efecto, publicará la modificación o actualización correspondiente en la página web con al menos 45 días de anticipación a su entrada en vigencia.